



## RESOLUCION ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE18196004/10

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para el estudio y elaboración de los diferentes proyectos y/o la dirección facultativa de las obras de edificación que promoció Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 23 de Febrero de 2010 por resolución de la Directora General, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente de contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para el estudio y elaboración de los diferentes proyectos y/o la dirección facultativa de las obras de edificación que promoció Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición válida las siguientes empresas:

- U.T.E. Carlos Malagón, Eva Gómez y José J. Sevilla
- Guillermo Ventura Homar
- Antonio García Bueno
- Guillermo Sánchez Galdó
- Fernando Arredondo Arredondo
- Bigorra y Mir Arquitectos S.L.P.
- Estudio de Arquitectura RG Arquitectos, S.L.P.
- Stephanie Casha Vida
- Miguel Angel Casares Arquitectos, S.L.P.
- U.T.E. Alfonso Moreno, José A. Carranza y Jesús Hernández
- Fernando Martín Muñoz

**RESULTANDO** Que la Mesa de contratación, en reunión de fecha 30 de Marzo de 2010 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Bigorra y Mir Arquitectos S.L.P. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas VIII, IX y X de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma X de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizarán documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para el estudio y elaboración de los diferentes proyectos y/o la dirección facultativa de las obras de edificación que promoció Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada a la empresa Bigorra y Mir Arquitectos S.L.P. por el precio establecido en la oferta recibida.

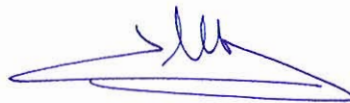
**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

**CUARTO** Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO** Citar a la empresa adjudicataria para que a través de representante legal comparezca l en la oficina de contratación de Cetursa Sierra Nevada, sitas en la Plaza de Andalucía N° 4 de Sierra Nevada-Monachil para formalizar el contrato.

Sierra Nevada – Monachil a 31 de Marzo de 2.010



Mª José López González

Directora General